

Asunto: Concepto técnico.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"1. ¿Cuál de las Entidades, Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil o Agencia Nacional de Infraestructura, debe recibir por parte de los Concesionarios e Interventorías los archivos, una vez finalicen los contratos de Concesión?

2. ¿Debe la Agencia Nacional de Infraestructura, entregar los archivos recibidos, a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, una vez reviertan las Concesiones?"

NORMATIVA APLICABLE

Decreto 4164 de 2011

Decreto 4165 de 2011

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA:

Sobre el particular, el Archivo General de la Nación ha dispuesto el *"Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos"*-MGDA¹-; y una vez analizada sus inquietudes, estas no se encuentran descritas en los componentes o subcomponentes del citado modelo.

No obstante, para dar alcance a su primera pregunta *¿Cuál de las Entidades, Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil o Agencia Nacional de Infraestructura, debe recibir por parte de los Concesionarios e Interventorías los archivos, una vez finalicen los contratos de*

¹ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos. [\[En línea\]](http://www.archivogeneral.gov.co/consulte/recursos/publicaciones)
<http://www.archivogeneral.gov.co/consulte/recursos/publicaciones>

Concesión? Al respecto, de conformidad con el Decreto 4164 de 2011 *“Por el cual se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* se traslada las funciones de gestión contractual de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil indicando en el artículo dos lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. *El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.*

De lo anterior se establece que INCO ahora Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el Decreto 4165 de 2011 *“por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”* debe asumir los contratos vigentes y los nuevos que se celebren en razón a dicha subrogación, de lo cual se infiere que una vez liquidados dichos contratos deben seguir siendo asumidos por Agencia Nacional de Infraestructura.

Con relación a su segunda inquietud *¿Debe la Agencia Nacional de Infraestructura, entregar los archivos recibidos, a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, una vez reviertan las Concesiones?* Al respecto y en atención a la normativa citada los contratos de concesión que finalicen deben seguirse administrando por parte de la ANI mientras que el Decreto 4164 de 2011 se mantenga vigente.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la ANI de conformidad con el Decreto 4164 y 4165 de 2011 deberá seguir desarrollando su labor de estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–. Que supone la gestión y administración de los contratos celebrados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil subrogados al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) ahora Agencia Nacional de Infraestructura y los que a partir de la entrada en vigencia se hayan venido celebrando, hasta que estas disposiciones se encuentren vigentes.

Finalmente, le invitamos a consultar en el Sistema de Información del *Sistema Nacional de Archivos -SISNA-* del Archivo General de la Nación -AGN-, apartado **“Conceptos Técnicos”**, en donde encontrará información de referencia sobre las inquietudes y respuestas que ha emitido la Entidad:

- <http://sisna.archivogeneral.gov.co/menu.html>

Así mismo, le informamos que el Archivo General de la Nación a través del Grupo de Asistencia Técnica Archivística, ofrece a las entidades públicas y privadas con funciones públicas, el servicio

de Asistencia técnica virtual, con la finalidad de promover la adopción del "*Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos*" **-MGDA-**, el cual tiene como propósito "servir de referente para la implementación y desarrollo de la función archivística en las entidades y organizaciones del Estado colombiano".

Para solicitar este servicio, se debe remitir correo electrónico a contacto@archivogeneral.gov.co o comunicarse a la línea telefónica en Bogotá (091) 3282888 ext. 369 y 825.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta solicitud y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

**ADELA DEL
PILAR DIAZ
ACUNA**

Firmado digitalmente
por ADELA DEL PILAR
DIAZ ACUNA
Fecha: 2020.04.30
15:39:18 -05'00'

ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA
Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: Sergio Alfonso – Grupo de Asistencia Técnica Archivística
Revisó: N/A
Archivado en: 620.2.2 Conceptos Técnicos